



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2018-00919-00

Clase de Proceso: Sucesión.
Demandante: Alberto, María Libia y Marleny Parra Marín.
Causante: Consuelo Parra Marín (q.e.p.d.)

Visto el cumplimiento de lo aquí requerido por medio de auto del pasado 17 de marzo de 2021¹, obtenida la respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales², encontrándonos en la etapa procesal correspondiente, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 10:30 AM del día 03 del mes de FEBRERO del año 2022 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 y siguientes del C.G.P.

2.- Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJBT20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

¹ Ver archivo 08 de la carpeta 1 del expediente virtual.

² Ver archivo 22 de la carpeta 1 del expediente virtual.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1).

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b969d8e7f1bd5283931d0be0b080cf290dcf14bcac379b3fbe029e29e62c27e2

Documento generado en 09/12/2021 07:29:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>